RESOLUCION MD-03-2026

Santa Rosa, 28 de octubre de 2026

VISTO

Las atribuciones contenidas en el Artículo 56, Incisos a y b del Estatuto de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.

Y CONSIDERANDO

Que la Disposición N°129/05 de la Administración Provincial de Energía A.P.E. de fecha 21 de junio de 2005 estableció el modelo de factura para la liquidación del Servicio Eléctrico y requirió a las Cooperativas concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia que se facturen a usuario final en forma explícita los conceptos denominados impuestos y gravámenes.

Que la Resolución CA-007-2011 del Consejo de Administración de la CPE, fijó el Régimen Tarifario del Servicio Eléctrico.

Que la Resolución N°41/26 de la Secretaría de Energía y Minería SeyM de La Pampa, estableció el Cuadro Tarifario para la venta de energía de la Administración Provincial de Energía A.P.E. a las Cooperativas, de aplicación a partir del período octubre de 2026.

Que la Resolución N°41/26 modificará el precio promedio de venta de A.P.E. a las Cooperativas por efecto de los cambios en los conceptos, Cargos Transporte y otros del MEM, Subsidio del Estado Nacional y Bonificación dispuestos por el Gobierno Nacional y en los conceptos Generación Térmica Realicó y Generación C Hidráulica en Casa de Piedra.

Que la Resolución N°42/26 de la SeyM de La Pampa, estableció el Cuadro Tarifario para la liquidación del Servicio Eléctrico a usuarios finales de las Cooperativas, de aplicación en el período 10-2026, trasladando la incidencia del cambio en el costo de compra.

Que en cumplimiento del Decreto del Gobierno Nacional 943/2025 se mantiene el beneficio a Entidades de Bien Público, equiparando los suministros calificados como Clubes de Barrio y de Pueblo a los suministros residenciales beneficiarios del Subsidio Energético Focalizado y que por aplicación de las leyes 27218 y 27098 corresponde su aplicación sin límite de consumo.

Que por Resolución CA-028-2026 se estableció el Cuadro Tarifario para el Servicio Eléctrico de aplicación desde el período 08-2026.

Que por Resolución CA-030-2026 que modificó parcialmente la Resolución CA-028-2026, se estableció el Cuadro Tarifario para el Servicio Eléctrico de aplicación desde el período 09-2026.

POR ELLO

LA MESA DIRECTIVA AD REFERENDUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: Se modifica parcialmente la Resolución CA-028-2026 que estableció el Cuadro Tarifario desde el período 08-2026 y se deroga la Resolución CA-030-2026.

Casa Central: Raúl B. Díaz 218 - L6302BIO - Santa Rosa - La Pampa. Tel.: 02954-412200

Artículo 2: Para el Servicio de Distribución de Energía, aplicar en el período 10-2026 y siguientes el Cuadro Tarifario que se incorpora como Anexo I de la Resolución CA-028-2026, a sola excepción de los valores del costo de compra que adopta los importes indicados en el Artículo 3. Los importes establecido son sin cargos, tasas ni impuestos.

Artículo 3: El valor del costo de compra se establece en 162,04 $/kWh para las categoría: Residencial y los suministros calificados como Electrodependientes y como Entidades de Bien Público.

El valor del costo de compra se establece en 170,16 $/kWh para las categorías: Rural, Asociaciones Civiles, Comercio, Industria, Alumbrado Público, Oficial, Gran usuario BT con potencia contratada inferior a 300 kW, Gran usuario MT 13,2 kV con potencia contratada inferior a 300 kW, Gran usuario MT 33 kV con potencia contratada inferior a 300 kW y Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

El valor del costo de compra se establece en 188,97 $/kWh para las categorías: Gran usuario BT con potencia contratada desde 300 kW, Gran usuario MT 13,2 kV con potencia contratada desde 300 kW, Gran usuario MT 33 kV con potencia contratada desde 300 kW.

Artículo 4: Liquidar en el período 10-2026 y siguientes las bonificaciones indicadas en el Anexo II de la Resolución CA-028-2026. La Gerencia del Servicio Eléctrico y Alumbrado Público establecerá las localidades en las que se aplicará la Bonificación Comercial Especial. Para la liquidación del Concepto Bonificación C.P.E., se adoptará como base de cálculo la suma de los conceptos: Cargo Fijo, Cargo por Potencia y V.A.D. Tanto la Bonificación CPE como la Bonificación Cargo por potencia se aplicarán, cuando corresponda, a los usuarios particulares con potencia contratada desde 300 kW y encuadrados en las categorías: SE 11 Gran usuario suministro en Baja Tensión, SE 12 Gran usuario suministro en Media Tensión 13,2 kV y SE 13 Gran usuario suministro en Media Tensión 33 kV.

Artículo 5: Con los conceptos específicos, liquidar en el período 10-2026 y siguientes: Subsidio Estado Nacional, Bonificación y Aplicación Ley 3377 con los importes indicados en el Anexo I de la presente Resolución que reemplaza al Anexo III de la Resolución CA-028-2026. Los conceptos Subsidio Estado Nacional y Bonificación se aplican tomando la suma de la energía en kWh registrada por el medidor en el período liquidado y la energía en kWh liquidada como Energía Complementaria.

Artículo 6: Aplicar en el período 10-2026 y siguientes los valores indicados en el Anexo II de la presente Resolución que reemplaza al Anexo IV de la Resolución CA-028-2026 para la liquidación de la Energía Complementaria. Los importes establecido son sin cargos, tasas ni impuestos.

Artículo 7: Aplicar en el período 10-2026 y siguientes los valores indicados en el Anexo III de la presente Resolución que reemplaza al Anexo V de la Resolución CA-028-2026 para la liquidación de la energía inyectada a la red de distribución por parte del titular del Servicio Eléctrico calificado como Usuario Generador. Los importes establecido son sin cargos, tasas ni impuestos.

Artículo 8: Aplicar en el período 10-2026 y siguientes los valores indicados en el Anexo VI de la Resolución CA-028-2026 para la liquidación del Concepto Fondo Cooperativo Compensador. Los importes establecido son sin cargos, tasas ni impuestos.

Artículo 9: Continúa vigente el régimen de multas por energía reactiva a razón de 0,3 por cada centésima (0,01) o fracción mayor de cinco milésimos (0,005) por encima del valor tangente Fi igual a 0,43.

Artículo 10: Continúa vigente, el consumo mínimo de 60 kWh que se considera a los efectos del cálculo de los conceptos: Espacio Aéreo y Cargo por Impuesto Ley 25413, por aplicación de la Disposición APE 173/05.

Artículo 11: Continúa vigente la bonificación del 5% en los conceptos tarifarios cuando el servicio se preste bajo la modalidad Venta Anticipada de Energía en cumplimiento de la Disposición APE 084/2001.

Artículo 12: Se establece que el Cargo a No Asociados es del 11 % para usuarios con demandas inferiores a 50 kW y del 2,86 % para usuarios con demandas iguales o superiores a 50 kW.

Artículo 13: Comuníquese a Gerencia General, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia del Servicio Eléctrico y Alumbrado Público y a Sistemas.

Artículo 14: Cumplido, regístrese. Archívese.

MANUEL M. SIMPSON
PRESIDENTE
Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.

RESOLUCION MD-03-2026

Santa Rosa, 28 de octubre de 2026

Casa Central: Raúl B. Díaz 218 - L6302BIO - Santa Rosa - La Pampa. Tel.: 02954-412200

ANEXO I
Servicio de Distribución de Energía

		Subsidios aplicables en el período .10-2026	y siguientes Importe
SE01 RESIDENCIAL			
Subsidio Estado Nacional		$/kWh	0,00
SE01 RESIDENCIAL CON SUBSIDIO ENERGÉTICO FOCALIZADO SEF			
Subsidio Estado Nacional		$/kWh	0,00
Bonificación	hasta 200 kWh/mes	$/kWh	98,38
SE01 ELECTRODEPENDIENTES			
Subsidio Estado Nacional		$/kWh	144,54
SE31 ENTIDADES DE BIEN PUBLICO			
Subsidio Estado Nacional		$/kWh	0,00
Bonificación		$/kWh	98,38
SE32 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS			
Subsidio Estado Nacional		$/kWh	152,66
Aplicación Ley 3377		$/kWh	17,50

MANUEL M. SIMPSON
PRESIDENTE
Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.

ANEXO II
Servicio de Distribución de Energía

Energía Complementaria vigente desde el período .10-2026 y siguientes

		Importe
Consumo Residencial		
Costo compra Energía Complementaria	$/kWh	162,04
VAD Energía Complementaria	$/kWh	39,94
Consumo No Residencial menor a 300 kW		
Costo compra Energía Complementaria	$/kWh	170,16
VAD Energía Complementaria	$/kWh	65,09
Consumo No Residencial igual o mayor a 300 kW		
Costo compra Energía Complementaria	$/kWh	188,97
VAD Energía Complementaria	$/kWh	48,17

MANUEL M. SIMPSON
PRESIDENTE
Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.

ANEXO III
Servicio de Distribución de Energía

Energía Inyectada vigente desde el período .10-2026		y siguientes Importe
SE01 RESIDENCIAL		
Energía inyectada	$/kWh	125,53
SE01 RESIDENCIAL CON SUBSIDIO ENERGÉTICO FOCALIZADO SEF		
Energía inyectada	$/kWh	40,09
Usuario No residencial Potencia menor o igual a 10 kW		
Energía inyectada	$/kWh	132,58
Usuario No residencial Potencia mayor a 10 kW y menor a 300 kV		
Energía inyectada	$/kWh	132,58
Usuario No residencial Potencia igual o mayor a 300 kW, Organismos Públicos de Salud y Educación		
Energía inyectada	$/kWh	163,51
Usuario No residencial Potencia igual o mayor a 300 kW		
Energía inyectada	$/kWh	163,51
Usuario generador colectivo		
Energía inyectada	$/kWh	116,73

MANUEL M. SIMPSON
PRESIDENTE
Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.